

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO CRÉDITO
AGRICOLA DE CARTAGO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
COSTA RICA**

Para el manejo integral de residuos sólidos

Nosotros, **Gregorio Segura Coto**, mayor, casado una vez, costarricense, cédula número tres- doscientos doce-novecientos cuarenta y cuatro, vecino de Cartago, en la condición Subgerente General del Banco Crédito Agrícola de Cartago, **cédula jurídica 4-000-001128**, con las facultades que le otorga de Apoderado Generalísimo, para efectos del este convenio en adelante se denominará **BANCREDITO**, y **Julio César Calvo Alvarado**, mayor, casado, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno- seiscientos treinta y nueve- quinientos cuarenta y uno, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, **cédula jurídica 4-000-042145**, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga de su representación, para efectos de este convenio en adelante se denominará **ITCR**, convenimos lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que existe un Convenio Marco de Colaboración entre **BANCREDITO** y el **ITCR**, suscrito en fecha 29 de junio del 2004.
2. Que el **ITCR** por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales, en adelante el **CTTM-TEC**, para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras, que cuenta con trece años de experiencia y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.
3. Que el **CTTM-TEC** ha gestionado integralmente los residuos de **BANCREDITO** desde el año 2009.
4. Que actualmente el **CTTM-TEC** es administrado por **FUNDATEC**.
5. Que el **CTTM-TEC**, como proyecto del **ITCR**, ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzando los siguientes logros, cuyos beneficios se hacen extensivos a todos sus clientes:
 - Logros AMBIENTALES. Los más significativos en la dimensión ambiental son:
 - Disminución de la cantidad de residuos enviados al relleno sanitario.
 - Reducción del uso de recursos naturales, a través de la reutilización y el reciclaje de materiales obtenidos de los residuos.
 - Disminución de la contaminación del aire, agua y suelo que son provocados por los residuos.
 - Recuperación ordenada y segura de los materiales.
 - Aula demostrativa para estudiantes del **ITCR** y de otras instituciones.



Vo.Bo.

652

- Investigación continúa del uso de los materiales en otras áreas y el reciclaje de nuevos materiales para continuar disminuyendo la cantidad de basura enviada al relleno sanitario.
 - Logros SOCIALES:
 - Generación de 12 empleos directos, de los cuales el 35% corresponde a mujeres jefas de hogar, lo cual permite el sostén de 42 personas más.
 - Concienciación y capacitación al personal, tanto de las industrias vinculadas como al propio en el manejo adecuado de los residuos, logrando que su recuperación sea ordenada, segura y eficiente.
 - Divulgación del modelo mediante la recepción de visitas de diversas instituciones y empresas.
 - Logros ECONÓMICOS:
 - Actividad auto sostenible.
 - Abastecimiento confiable y seguro de materias primas para 100 micros y pequeñas empresas.
 - Manejo de 300 000 kg de materiales promedio mensual.
 - Recuperación y aprovechamiento de alrededor del 90% de los residuos recibidos.
 - Extensión del proceso productivo y de responsabilidad social de cerca de 20 empresas proveedoras de mermas y otros materiales. (Doce del Régimen de Zonas Francas y otras externas).
 - Mantenimiento de un Sistema de Información para registros contables, lo que permite generar reportes de inventarios, facturación y cuentas por cobrar con información coincidente, lo que disminuye gastos en análisis de información y permite proporcionar información oportuna, transparente y veraz a las empresas proveedoras.
 - Logros ACADÉMICOS:
 - Aula demostrativa para estudiantes del **ITCR** y de otras instituciones.
 - Plataforma para el desarrollo de prácticas de estudiantes, tanto de cursos como de especialidad, en áreas como: seguridad laboral, producción industrial (distribución en planta, inventarios), diseño industrial, etc.
 - Vinculación de las empresas e instituciones con el **ITCR**, permitiendo suplir necesidades de cooperación en solución de problemas.
 - Plataforma para la gestación y el desarrollo de otros proyectos de investigación del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA) y la Institución.
6. Que **BANCREDITO**, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No.33889-MINAE, Reglamento para la elaboración de Plan de Gestión Ambiental, la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos No.3839 y el Decreto No.35933-S, Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el **ITCR**, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta asociación para implementar el Plan de Gestión Ambiental propuesto.



7. Que **BANCRECREDITO** está dispuesto a transferir aquellos residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a cambio de que el **ITCR** asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de **BANCRECREDITO**.
8. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ambiente, "*El estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales...Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras*".
9. Que mediante Acuerdo No.024-MP, publicado en La Gaceta No.250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental, con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.

POR TANTO:

Hemos convenido en suscribir el presente "*Convenio entre **BANCRECREDITO** y el **ITCR**, para el manejo integral de los residuos sólidos que generen las actividades de **BANCRECREDITO***", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables que genera **BANCRECREDITO**, en procura de la conservación del ambiente.

Objetivos Específicos:

- o Apoyar la gestión que realiza el **BANCRECREDITO** en procura de un manejo integral de residuos sólidos de la Institución.
- o Promover una cultura institucional sobre el manejo integral de residuos.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Objeto del Convenio

Las partes convienen en que el **ITCR** recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos ordinarios y no biodegradables como papel, cartón, plásticos, tarimas, equipo en desuso, mobiliario, metales (chatarra) y muebles de metal en general, llantas, repuestos de vehículo, motos, equipo electrónico diverso y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice **BANCRECREDITO**, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social.

Obligaciones de **BANCRECREDITO**

654



1. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas generen.
2. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.
3. Transferir de acuerdo a su discreción, al **ITCR** aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables, y de aquellos que no lo sean coordinar su forma de pago para su tratamiento o disposición.
4. Documentar de acuerdo a cada tipo de material que está transfiriendo al **ITCR** para su respectivo procesamiento, el desglose de esos materiales, de forma tal que quede una referencia detallada de lo que se está transfiriendo.
5. Otorgar al **ITCR** de acuerdo a sus posibilidades, en calidad de contrato comodato, un equipo para la destrucción de fórmulas de cheques y CDP's en perfecto estado de funcionamiento y conservación, así como para cualquier otro material que **BANCRECITO** envíe a procesar para reciclar, el cual será de uso exclusivo de **BANCRECITO** y que cuenta con las siguientes características:
 - ✓ Máquina destructora de papel marca Schleicher – Conveyor.
 - ✓ Número de serie 1750355.
 - ✓ Código de barras 7089.



Obligaciones del ITCR

1. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos que **BANCRECITO** solicite.
2. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, transporte, almacenaje, mano de obra y otros gastos que se originen por este convenio, presupuesto que se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC.
3. Se exceptúa en este caso la tratamiento de los bombillos y fluorescentes, donde el Banco cancelará lo correspondiente de acuerdo al peso de los materiales de este tipo que está retirando, para lo cual el monto a cancelar por kilogramo de material será \$2.50
4. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
5. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
6. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo. Además, deberá velar porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
7. Presentar mensualmente a **BANCRECITO** un informe que contenga como mínimo el tipo y cantidad de residuos que recibieron para su procesamiento. De igual forma indicar a **BANCRECITO** de acuerdo a las posibilidades, información relacionada con: cantidad reciclada, el uso que se le dará a lo reciclado y no reciclado, responsable de dicho uso, impacto ambiental



64

- positivo debido a lo reciclado, referencias con mediciones tales como la huella de carbono en cuanto a lo reciclado.
8. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental de **BANCRECREDITO**.
 9. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar, siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país.
 10. Permitir a **BANCRECREDITO** enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
 11. Comunicar al encargado de reciclaje de **BANCRECREDITO**, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el Departamento de Seguridad y Vigilancia de **BANCRECREDITO**.
 12. Informar a **BANCRECREDITO** el detalle de participantes y sus respectivos procesos, en el reciclaje de residuos sólidos que retiran de la Institución, desde su retiro y hasta su eliminación total. En caso de que algún paso del proceso para el tratamiento total de los materiales retirados sea realizado por un tercero, el **ITCR** garantiza a **BANCRECREDITO** que el mismo cumple con los requisitos estipulados en el presente convenio.
 13. Destruir la totalidad de papel que reciba de **BANCRECREDITO**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al retiro del material. Esta destrucción se deberá realizar, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Archivos Nacionales No.7202, Art. 136, que indica "*Los tipos documentales cuya eliminación se autoriza deben ser transformados en material no legible, utilizando diferentes técnicas como incineración, trituración y otros similares.*", para lo cual el **ITCR** asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en caso de que al material de desecho se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado.
 14. Mantener la seguridad y resguardo por parte de **ITCR** y su personal, del material que le sea entregado, garantizando que no será destinado para otros fines que los indicados en el presente convenio.
 15. Velar por la conducta y los actos del personal asignado para llevar a cabo el servicio requerido.
 16. Asumir total responsabilidad sobre la fuga y mal manejo de información que se presente producto de los materiales que está transfiriendo **BANCRECREDITO** para su reciclaje, así como de los materiales de residuo que se obtengan de dicho procesamiento.
 17. Mantener el cumplimiento de las normas legales o de cualquier otro rango de carácter ambiental, de salud o relacionadas con la clase de actividad que ejerce; además de que mantendrá todos los permisos, licencias o patentes necesarios al día durante el plazo de este convenio.
 18. Mantener al día el pago de las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y el pago de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) regulado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o bien, contar con arreglo de pago aprobado por estas Instituciones.



652

19. Custodiar y darle el uso adecuado a la máquina destructora de papel marca Schleicher – Conveyor, número de serie 1750355, código de barras 7089, propiedad de BANCREDITO, con base en las siguientes condiciones:
- Garantizar que su uso es exclusivo para el proceso de reciclaje de los residuos de **BANCREDITO**.
 - Dar el mantenimiento preventivo y correctivo que este equipo requiera para su óptimo funcionamiento, lo cual incluye que si es necesario, el cambio o reparación de uno o más componentes del equipo, para lo cual el **ITCR** lo hará de su propia cuenta sin que **BANCREDITO** tenga que desembolsar suma alguna.
 - No utilizarlo para otro fin que no sea el de la destrucción de fórmulas, cheques y CDP's de **BANCREDITO**, así como para cualquier otro material que **BANCREDITO** envíe con el fin de que sea reciclado. En caso de que por las condiciones del equipo, el mismo pueda ser utilizado para otros fines, el **ITCR** deberá solicitar autorización por escrito a **BANCREDITO** a fin de darle otra utilidad.
 - En caso de que **BANCREDITO** requiera este equipo, el **ITCR** se compromete a devolver el mismo de forma inmediata, para lo cual deberá trasladarlo a las instalaciones de **BANCREDITO** que este indique.



TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

El **ITCR** y **BANCREDITO** conformarán una comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

En caso de que la Comisión no se ponga de acuerdo sobre un asunto, el mismo será resuelto entre la alta gerencia de ambas instituciones (**ITCR** y **BANCREDITO**), resolución que será vinculante para la Comisión.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al **ITCR** y a **BANCREDITO**.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **ITCR** en virtud del presente convenio facultará a **BANCREDITO** para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para **BANCREDITO**.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de diez días hábiles para que corrija lo que corresponda.



692

Si existiera incumplimiento tal que origine riesgo de continuar con este convenio, **BANCRECITO** retirará en forma permanente o total, el equipo para la destrucción de fórmulas de cheques y CDP's propiedad **BANCRECITO**, cuyas características fueron descritas en la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes muebles que se adquieran, sea por donación o compra en el desarrollo de este Convenio, serán propiedad del **ITCR**, a excepción de la conservación del equipo para la destrucción de fórmulas de cheques y CDP's, propiedad de **BANCRECITO**, cuyas características fueron descritas en la cláusula segunda del presente convenio.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El **ITCR** como ejecutor del programa deberá tomar las provisiones correspondientes -pólizas y otras- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este Convenio, por lo que queda excluida toda responsabilidad atribuible a **BANCRECITO**. El **ITCR** deberá aportar al inicio de este convenio la evidencia correspondiente de estar cumpliendo con los permisos correspondientes del Ministerio de Salud en cada uno de los materiales de reciclaje que correspondan.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá por un año, prorrogable automáticamente hasta por cuatro años, contados a partir de su suscripción.

NOVENA: DE LA CUANTÍA

El presente convenio es de cuantía inestimable para lo cual **BANCRECITO** tomará las medidas pertinentes a fin de mantener una partida de su presupuesto para el pago de la tarifa del servicio cuanto proceda. El convenio no compromete recursos del **ITCR**.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato, se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber:


652

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

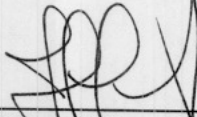
Vo.Bo. 
TEC

ITCR: Escuela de Química, Cartago. Teléfono 2550-2229 Fax: 2573-7852
BANCREDITO: En la Oficina de Proveduría, cita en La Lima, San Nicolás de Cartago, Edificio del Depósito Agrícola y Almacén Fiscal. Teléfono 2550-7390. Fax 2573-8243.

De conformidad, los representantes firmamos en la Ciudad de Cartago, el 26 de Agosto de 2015.



Ing. Gregorio Segura Coto
Subgerente General
Banco Crédito Agrícola de Cartago



Julio César Calvo Alvarado
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación



Vo.Bo.